



**APRUEBA LÍNEAS DE ACCIÓN DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO AÑO 2022.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 378**

**SANTIAGO, 14 ABR 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el Decreto N° 27, de 2016, de esta procedencia, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Que, el artículo 11 de la ley N° 20.820, dispone la creación del Fondo para la Equidad de Género que tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas o actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas.

3. Que, la referida disposición establece que la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género aprobará, por resolución exenta, los componentes o líneas de acción anual del Fondo para la Equidad de Género y lo enviará a la Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para su ejecución.

4. Que, en ese contexto, mediante ordinario N° 423, de 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género remitió propuesta sobre líneas de acción para el mencionado Fondo.

5. Que, esta Subsecretaría está conteste con lo informado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género razón por la cual corresponde dictar el respectivo acto administrativo a fin de aprobar las líneas de acción para la presente anualidad del Fondo para la Equidad de Género, por lo tanto,

**RESUELVO:**

**APRUÉBANSE** las líneas de acción para el año 2022 del Fondo para la Equidad de Género, cuyo texto se transcribe a continuación:

Se propone que las líneas de trabajo aborden de manera intencional el fortalecimiento de organizaciones en el territorio y financien proyectos que identifiquen de manera explícita dichos objetivos, en dos líneas:

1. Fortalecimiento interno de la organización: consiste en actividades o proyectos que tienen por objeto el desarrollo de la organización, fortalecimiento de competencias de sus integrantes, proyectos de consolidación de la presencia de la organización en el territorio.
2. Fortalecimiento de las redes de asociatividad: proyectos que tienen por objeto el desarrollo de redes de organizaciones en las cuales participa la organización que presenta el proyecto que pueden contemplar la gestión de encuentros de la red, fortalecimiento y desarrollo de habilidades o conocimientos de organizaciones que componen la red, así como proyectos de vinculación con otras redes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**LUZ VIDAL HUIRIQUEO**  
**SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**PSA/RDV**

Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Gabinete Ministerial.
- Gabinete Subsecretaría
- División de Políticas de Igualdad.
- Oficina de partes.



**OF. ORD. N° 423/2021**

**MAT.:** Propuesta Líneas Para El Fondo De Equidad De Género.

**SANTIAGO, 03 de diciembre del 2021**

**A: MARÍA JOSÉ ABUD SITTLER  
SUBSECRETARIA  
SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DE: VANNINA MASMAN LEÓN  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**


Junto con saludar, a través del presente hacemos llegar a Ud. para evaluación y consideración, las líneas de trabajo del Fondo de Equidad de Género (FEG) que gestiona el Servicio.

Conforme a la Ley N° 20.820 que crea el Fondo para la Equidad de Género, el objeto del mismo es contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas.

En virtud de lo anterior, se propone que las líneas de trabajo aborden de manera intencional el fortalecimiento de organizaciones en el territorio y financien proyectos que identifiquen de manera explícito dicho objetivo, en dos líneas:

1. Fortalecimiento interno de la organización: Consiste en actividades o proyectos que tienen por objeto el desarrollo de la organización, fortalecimiento de competencias de sus integrantes, proyectos de consolidación de la presencia de la organización en el territorio.
2. Fortalecimiento de las redes de asociatividad: Proyectos que tienen por objeto el desarrollo de redes de organizaciones en las cuales participa la organización que presenta el proyecto que pueden contemplar la gestión de encuentros de la red, fortalecimiento y desarrollo de habilidades o conocimientos de organizaciones que componen la red, así como proyectos de vinculación con otras redes.

Saluda atentamente Ud.,

  
**VANNINA MASMAN LEÓN**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**